CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA ESP

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER,** identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por la señora **TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.684 expedida en Santa Marta, **LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER,** en uso de sus atribuciones, en especial lo contenido en la ley 99 de 1993, el Decreto 1042 de 1978 y sus decretos reglamentarios, según consta en lo establecido al tenor del Acuerdo No. 024 emitido por el Consejo Directivo de la Corporación del 08 de agosto de 2026, y Acta de Posesión No. 160 del 10 de agosto de 2026 quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará **EL CONVENIANTE o LA CARDER,** de una parte, y por otra **YAMILETH CASTRILLÓN ORREGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.748.517 expedida en Marsella, nombrado mediante Decreto de nombramiento 101-03-01-096 del 1 de agosto de 2026 y acta de posesión del 05 de agosto de 2026, y en ejercicio de las facultades conferidas para contratar, quien actúa en calidad de Gerente General de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA ESP**, identificado con NIT 891.411.995-1 y quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominara **EL CONVENIDO O LA EMPRESA** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por la cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente convenio, se determinó como solución a la necesidad, adelantar un procedimiento contractual para la ejecución del objeto y obligaciones contemplados en su numerales 2.1. **B.** Que, para surtir el convenio, la CARDER expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 886 del 30 de junio de 2026, identificación presupuestal 3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.2.5.4 - 20 3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.5.4 - 29 3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.5.4 - 20 y la ESP expidió certificación de aporte en especie del 19 de Agosto de 2026, suscrita por la Gerente General. **C.** Que mediante Resolución No. A-0434 del 03 de Agosto de 2026, la CARDER justificó la celebración del convenio interadministrativo. **D.** Que, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica proyectar, elaborar y legalizar la minuta del convenio correspondiente. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CARDER Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. EMPUMAR, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COLECTOR INTERCEPTOR LIBERIA – MUNICIPIO DE MARSELLA." SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen obligaciones especiales a cargo de las partes, las siguientes: **A. <u>DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER:</u>** 1. Aportar y trasladar a LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. EMPUMAR, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.217.000.000.). 2. Nombrar el supervisor del convenio y participar de los comités necesarios para la verificación del mismo. 3. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del proyecto la Construcción de obras Colector interceptor Estadio Fase III en el Municipio de Marsella.**B. <u>DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA . E.S.P.</u>:** 1. Aportar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** en especie, representados en apoyo administrativo. 2. Realizar la

interventoría técnica, administrativa, financiera del proyecto denominado Construcción de obras colector interceptor Liberia – municipio de Marsella (calle 7 a 10 con carrera 12 – calle 9 a 10 carrera 12- calle 10 entre carreras 12 a 13). 3. Ejecutar el proyecto denominado Construcción de obras colector interceptor Liberia – municipio de Marsella (calle 7 a 10 con carrera 12 – calle 9 a 10 carrera 12- calle 10 entre carreras 12 a 13). 4. Ejecutar las obras teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro de cantidades. 5. Realizar la difusión de la obra a las comunidades interesadas en el proyecto a través de la creación de Veedurías que legalmente se requieren para su ejecución. 6. Manejar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente para el objeto acordado. 7. Realizar visitas de campo en las zonas donde se ejecuten las obras para la revisión y supervisión de las mismas. 8. Presentar a la CARDER los informes de ejecución de obra e informes financieros con los respectivos soportes y avances de ejecución. 9. Establecer como obligación del contratista, la instalación de una valla informativa sobre el convenio, de acuerdo con el modelo y especificaciones dadas por la entidad. 10. Presentar a la CARDER informes de gestión y avances de ejecución del convenio 11. Presentar un informe final en el que se detalle el cumplimiento del objeto y el producto final del convenio, en el cual se incluya registro fotográfico de las actividades de la obra, actas de obra, pagos de aportes a la seguridad social, fotografía de la valla informativa del proyecto, certificado de paz y salvo del pago de aportes a cajas de compensación familiar, certificado de pago de aportes al SENA, paz y salvo de la Oficina de Trabajo, bitácora de obra, acta de entrega de las obras a la comunidad y demás requisitos definidos por la entidad en el manual de supervisión e interventoría. 12. Presentar a la CARDER el informe financiero final el cual debe incluir: extractos bancarios, consolidación de desembolsos y rendimientos financieros, si los hubiese. 13. Apoyar administrativamente las actividades que se requiera durante la ejecución de la obra y el convenio y conformar los comités de verificación de las obras, siguiendo los lineamientos, reglas y responsabilidades contemplados en el manual de supervisión e interventoría. 14. Gestionar oportunamente las autorizaciones, permisos, certificaciones y licencias y otros que se requieran para las obras requeridas de acuerdo con lo establecido en el cuadro de cantidades del presente estudio, numeral 3.1. 15. Establecer como obligación que el contratista seleccionado cumpla con la normatividad vigente relacionada con aspectos ambientales de seguridad y salud en el trabajo y garantizar la calidad de las obras. 16. Abrir una fiducia para el manejo de los recursos del convenio interadministrativo, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, cuando los recursos no se inviertan en su totalidad en desarrollo del proyecto estos deberán ser reintegrados de manera proporcional a cada aportante. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. 2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. 3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales o según lo establecido en el contrato o convenio con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. 4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación y/o políticas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. 5. EL CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los plazos estrictos de presentación y pago según los últimos dos dígitos del NIT del aportante, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. 6. EL

CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, implementadas en la Entidad. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, debe ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales. 9. El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato. 10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo en Corporación. 11. En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Entidad, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final. 12. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **TERCERA - DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de **DIEZ (10)** meses (Vigencia 2026 – 2027), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previa suscripción del acta de inicio. **CUARTA - VALOR:** El valor total estimado es de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.237.000.00).** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera: Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER**, aportará la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.217.000.000)**, los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 886 del 30 de Junio de 2026., identificación 3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.5.4 - 20 - 3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.5.4 - 29 - 3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.2.5.4 - 20 Por parte de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA EPS** aportará en especie la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000),** representado en apoyo administrativo**. QUINTA - FORMA DE PAGO:** ACTAS PARCIALES el pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha y forma del pago **SEXTA - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este convenio, se imputarán al PROGRAMA 1.3203 Gestión integral del recurso hídrico, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 873 de fecha 30 de junio de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.886 del 30 de Junio de 2026., identificación 3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.5.4 - 20 - 3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.5.4 - 29 - 3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.2.5.4 - 20 , expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto. **OCTAVA - GARANTÍAS:** LA ESP se obliga expresamente a garantizar: **A)** El cumplimiento del convenio, por

una cuantía equivalente al 30% del valor total del mismo, y un término igual al del convenio y hasta seis (06) meses más. Contados desde la fecha de suscripción del contrato, incluyendo sus modificaciones. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.) **PARÁGRAFO:** La Entidad ejecutora/ el contratista del contrato o convenio deberá incluir en el contrato o convenios que realice para desarrollar el objeto contractual, en la cláusula de garantías que se exige al contratista, que las garantías señaladas en el estudio previo del presente proceso contractual sean expedidas en formato de entidades estatales y que los beneficiarios del mismo sean a favor de la CARDER, la ESP y el MUNICIPIO, con quien se celebra el presente convenio. **NOVENA – SUPERVISIÓN:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER**.** Dicha supervisión será ejercida por los designados por la Corporación a través del formato o mecanismos establecidos para tal fin. **DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El convenio terminará por las siguientes causales: **1.** El cumplimiento del mismo. **2.** Mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **4.** Vencimiento del plazo de ejecución. **5.** Incumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio, la cual harán constar en un acta suscrita por ambas. El término de la suspensión no se contabilizará para los efectos del plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes documentos**. DÉCIMA TERCERA - VINCULACIÓN LABORAL:** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **DÉCIMA CUARTA – NO SOLIDARIDAD:** En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, es obligación de LAS PARTES mantener indemne a LA CARDER de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones u omisiones de LAS PARTES, sus trabajadores y/o contratistas. **DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de las partes vinculadas en el mismo. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del término de ejecución o a partir de la terminación anticipada. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y para declarar agotado su objeto. En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo en el término señalado, las partes pactan que LA CARDER podrá liquidar el convenio unilateralmente. **DÉCIMA NOVENA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Los representantes legales de LA CARDER, EL MUNICIPIO y la ESP manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere la Constitución y la Ley.

VIGÉSIMA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente convenio, son las siguientes: LA CARDER en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; la ESP en la CR 11 # 7-09 Piso 1 Marsella-Risaralda, teléfono 3103559335 del municipio de Marsella, autoriza a recibir comunicaciones y/o notificaciones en sus cuentas de correo electrónico gerencia@empumar.gov.co y **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda. **VIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN:** El presente convenio sólo podrá ser ejecutado cuando esté registrado presupuestalmente su valor. Se requiere además la suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la firma del acta de inicio.

Proyectó: **Juan Pablo Castaño Ocampo**
Abogado Contratista OAJ